

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO 1. DENOMINACION.

La Entidad se denominará: **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO** y adopta la sigla **FICIDET**, la cual es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la Constitución Política Colombiana y las normas legales vigentes; constituida por LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", entidad de carácter cooperativo, con domicilio principal en Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 3 de junio de 1.996, bajo el Número 49 del libro 1, y por quienes a futuro se integren a ella.

ARTICULO 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la República de Colombia. Sin embargo, la FUNDACIÓN podrá ejercer su objeto fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países o suscribiendo contratos o convenios con Organizaciones Internacionales o locales que operen en aquellos lugares.

ARTICULO 3. DURACION.

La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en sus estatutos.

ARTICULO 4. OBJETO.

La FUNDACIÓN tiene por objeto primordial la investigación científica y el Desarrollo Tecnológico, de programas y proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia", y de la sociedad en general, a nivel Nacionales e Internacionales.

Dichos programas, serán adelantados con recursos propios, recursos estatales, recursos de empresas e instituciones públicas y privadas Nacionales e internacionales con quienes la FUNDACIÓN celebre alianzas, contratos o convenios interinstitucionales.

Así mismo, busca ser líder en el desarrollo de programas, proyectos innovadores que promuevan el bienestar humano y social, mediante la aplicación de herramientas adecuadas.

Los programas que adelante la Fundación tendrá propósitos educativos, sociales, científicos, culturales, de salud, deportivos, de recreación, turismo y cualquier otro campo o función que cumpla con la condición de ser siempre en beneficio de la comunidad, prestando servicios.

La fundación podrá desarrollar sus actividades, programas y proyectos en las áreas Rurales y Urbanas de todo el Territorio de la República de Colombia. Igualmente, podrá proyectarse a nivel internacional a través de asesorías, contratos, convenios o cualquier otra modalidad establecida legalmente que le permita dar cumplimiento a su objeto social.

Tiene como objetivo apoyar a las comunidades en el diseño, planeación y ejecución de proyectos de construcción, autoconstrucción de viviendas y desarrollo de su entorno. Busca crear soluciones de vivienda a través de procesos que le permitan a la población construir, estrategias y acciones de desarrollo social, enmarcadas en una cultura comunitaria, de convivencia pacífica.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

Busca el fortalecimiento de la salud, impulsando modelos de trabajo en red, motivando de manera permanente la participación comunitaria, teniendo en cuenta al ser humano como la razón de ser de la acción de la sociedad. Asociada con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, y con otras organizaciones de carácter social y comunitario, busca contribuir de manera significativa en el desarrollo, debate y análisis de temas en beneficio del mejoramiento de la salud en el mundo y de los impactos que en ellos causan las políticas públicas e iniciativas gubernamentales o normativas.

Para lograr sus propósitos, la Fundación impulsa la participación como elemento esencial en la vida democrática; se relaciona con el Estado, el sector privado, la sociedad civil a través de Contratos y Convenios con enfoques claros, flexibles, efectivos y equitativos, para lo cual podrá:

a. Desarrollar programas de educación formal y no formal a través de instituciones, establecimientos, entidades o personas jurídicas legalmente constituidas y acreditadas para la prestación de este servicio y adelantar así esquemas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios, y demás eventos destinados a la difusión, actualización y consolidación del conocimiento, que contribuyan al mejoramiento laboral de la población objeto, determinada en el presente artículo.

b. Patrocinar, promocionar e infundir en los asociados a la Cooperativa de SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA -, su grupo familiar y a la comunidad en General, la creación de microempresas y trabajo independiente, para que mejoren su calidad de vida; en la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación a nivel individual y colectivo en expresiones culturales y artísticas.

c. Obtener recursos físicos, económicos y financieros, los cuales deberán ser administrados e invertidos en el desarrollo de los planes, programas y proyectos encaminados a cumplir el objeto de la FUNDACION.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

d. La Fundación podrá participar de manera directa o indirecta en la creación de personas jurídicas o adquirir participación en las ya existentes, mediante aportes de capital; igualmente, podrá participar en los procesos de fusión, escisión y adquisición, asociarse con entidades relacionadas con su objeto social o con otras que no siendo similares, las promueva, patrocinen o estimulen, tanto en el orden nacional como internacional.

e. Participar como proponente en procesos de licitación pública o privada, celebrar y ejecutar contratos de concesión para la explotación y prestación de los servicios en beneficio de la comunidad. Diseñar y ejecutar obras civiles, de construcción, de acondicionamiento, mantenimiento y recuperación, relacionadas con bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

f. Administrar y recaudar recursos de entidades públicas o privadas y de otras sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos en pro de la función social que le asiste en beneficio de la comunidad.

g. Contribuir al desarrollo empresarial sostenible en áreas rurales y urbanas promoviendo la organización solidaria, para que se aumenten los ingresos y la distribución de los mismos en todos los sectores de la población.

Su énfasis se orienta a promover el desarrollo integral del microempresario y su entorno familiar, ofreciendo servicios de asesoría técnica, capacitación continua, administración, contabilidad, mercadeo, actualización tributaria, calidad total, consultoría especializada, programas de adaptación laboral, proyectos de crédito, asesoría poscrédito, fortalecimiento de cadenas productivas, cultura ambiental y promoción de valores.

h. Asesorar y Apoyar de manera operativa las diferentes actividades que desarrollan las áreas de presupuesto y contratación de entidades públicas o privadas, en cumplimiento de obligaciones, compromisos contables y tributarios, contando con

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

el personal idóneo para ello en las áreas de contabilidad, compras, impuestos, nóminas activos fijos, desarrollo del proceso de saneamiento contable y preparación de informes.

i. Desarrollar programas y proyectos tendientes al desarrollo en áreas tecnológicas, sistemáticas y de telecomunicaciones, prestando servicios profesionales para asesorar y brindar apoyo en el perfeccionamiento de planes, estudios e investigaciones de las tendencias Nacionales e internacionales en las diversas áreas tecnológicas.

j. Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada a las entidades públicas o privadas que así lo requieran.

k. Prestar los servicios de Outsourcing Contable y Administrativo de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas de común acuerdo con la entidad contratante.

l. Gestionar, contratar y canalizar recursos públicos y privados para desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de beneficio ambiental, económico, social y comunitario. Impulsar la formación, asesoría e investigación científica, técnica, tecnológica y social, relacionadas con el bienestar de la comunidad en general.

m. La FUNDACIÓN, directamente o en alianzas estratégicas ejecutará con eficiencia y eficacia todo tipo de proyectos ecológicos tales como:

- Estudios de caracterización, conservación, recuperación y protección del medio ambiente.
- Biodiversidad, los ecosistemas urbanos, rurales.
- Formulación de planes ambientales, de gestión integral de residuos sólidos, semisólidos y peligrosos.
- Amoblamiento urbano y paisajístico.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

- Arborización, mantenimiento y recuperación de parques y zonas verdes en áreas urbanas.
- Conservación de páramos y parques naturales.
- Conservación del recurso hídrico, cuencas, microcuencas y humedales.
- Caracterización, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico, cuencas y microcuencas.
- Uso racional y eficiente de aguas superficiales y subterráneas, en los distintos sectores doméstico, productivo, en los ámbitos rurales y urbanos.
- Manejo de aguas residuales industriales y domésticas.
- Mejoramiento de la calidad del aire y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y móviles.
- Control y monitoreo por ruido ambiental.
- Manejo de especies de fauna y flora.
- Manejo, recuperación, reciclaje.
- Aprovechamiento y disposición adecuada de residuos sólidos, semisólidos y peligrosos.
- Aprovechamiento y manejo de recursos mineros y materiales de arrastre.
- Educación ambiental en todos sus ámbitos.

n. Adelantar proyectos y programas encaminados a formar sujetos sociales que ejerzan sus derechos políticos y ciudadanos. Para lo cual podrá:

- Asesorar y ejecutar proyectos de organización.
- Participación y desarrollo comunitario y de fomento de la cultura ciudadana y la convivencia pacífica.
- Estudios socioeconómicos y de investigación social y comunitaria.
- Recuperación y manejo adecuado del espacio público.
- Educación en tránsito y seguridad vial y para el desplazamiento y movilidad peatonal y vehicular. Fomento del deporte y el manejo del tiempo libre.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

ñ. Podrá, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título de arrendamiento o tenencia, dar y recibir dinero en mutuo a título oneroso o gratuito, girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos valores, documentos de crédito, renovar obligaciones y cancelarlas, designar apoderados judiciales o extrajudiciales y en general desarrollar cualquier tipo de actividad de naturaleza civil o comercial de carácter lícito necesaria para el logro de su objeto.

La FUNDACION, podrá desarrollar sus actividades y servicios por intermedio de otras personas naturales y jurídicas, cuando así lo considere conveniente y necesario, para lo cual realizará la suscripción de convenios, sin embargo, para aquellas actividades que de acuerdo a lo establecido por la ley, no pueden ser desarrolladas directamente por la Fundación, éstas serán atendidas por las instituciones o entidades calificadas y autorizadas para ello.

CAPITULO II
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

La FUNDACION estará dirigida por la Asamblea General de la Fundación y la Junta Directiva. La administración estará a cargo del Director Ejecutivo.

ARTICULO 6. ORGANO DE DIRECCION DE LA FUNDACION.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión.

ARTICULO 7. JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN es el órgano permanente de Dirección y Administración de la misma, estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) vocales. Estos cargos se proveerán de la siguiente forma: 1. Un (1) delegados de la Asamblea General de la Cooperativa Coopserp quien no podrán ser integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de la Cooperativa Coopserp, ni de la Junta Directiva de la Fundación Coopserp. 2. Tres Representantes del Consejo de Administración de la Cooperativa Coopserp, quienes no podrán ser integrantes de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Coopserp, ni de la Junta Directiva de la Fundación Coopserp. 3. Un (1) integrante de la Junta de Vigilancia, quien no podrán ser integrantes del Consejo de Administración ni de la Junta Directiva de la Fundación Coopserp. **PARAGRAFO.** 1. Todo cambio o reemplazo definitivo de uno o más miembros de la Junta Directiva, se entiende que es para completar el periodo de la misma. 2. Cuando un miembro, renuncie o sin justificación deje de asistir a cuatro (04) reuniones durante la vigencia anual o tres (03) reuniones consecutivas, éste será sustituido de manera definitiva, previa notificación del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita. Los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN FICIDET**, no podrán pertenecer a ninguno de los Comités de la Cooperativa Coopserp Colombia. **PARAGRAFO TRANSITORIO:** Los miembros de la Junta Directiva serán designados para un periodo que se contará a partir de la presente modificación estatutaria, hasta la celebración de la Asamblea ordinaria del año 2010. Una vez culminado este periodo, la elección será por el término de dos años.

ARTICULO 8. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN:

a. Establecer las políticas y lineamientos generales de la FUNDACION para el desarrollo del objeto de la misma, señalando las actividades para su normal funcionamiento.

- b. Reformar los Estatutos.
- c. Elegir y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar su remuneración.
- d. Analizar, evaluar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo de la FUNDACION y el Revisor Fiscal.
- e. Aprobar o Improbar los Estados Financieros del ejercicio y determinar la destinación de los excedentes.
- f. Autorizar la celebración de contratos que vayan en desarrollo de su objeto, cuya cuantía exceda de (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) determinando el valor de cada acto y naturaleza de los mismos.
- g. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Fundación.

ARTICULO 9. REUNION Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.

LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro del primer trimestre y extraordinariamente en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

ARTICULO 10. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

Las reuniones ORDINARIAS de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, serán convocadas por cualquiera de sus miembros, por la Junta Directiva de la Fundación o en su defecto por el Revisor Fiscal con no menos de (15) quince días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, mediante comunicación escrita enviada a través de medio idóneo para ello. Las Reuniones EXTRAORDINARIAS, cuando a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o la Asamblea General lo crean indispensable o conveniente, la convocatoria deberá realizarse con no menos de tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita y enviada a través de cualquier medio de comunicación idóneo para ello.

ARTICULO 11. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La JUNTA DIRECTIVA se reunirá de manera ordinaria cada mes y la convocatoria la realizará el Presidente, mediante comunicado con un plazo no menor de Cinco (5) días hábiles, convocatoria que indicará el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el Presidente o uno de los miembros de la Junta directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o la Asamblea General con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

ARTICULO 12. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO,

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con el 80% de los miembros que la integran.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son sus funciones:

- a. Posesionar al Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN**, quien debe ser el Gerente y Representante Legal de La Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA".
- b. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la **ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN**.
- c. Elaborar el reglamento interno de la **FUNDACION** y presentarlo a la **ASAMBLEA GENERAL** de la misma para su aprobación.
- d. Presentar a la **ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN** el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores, así como el presupuesto de gastos e inversiones.
- e. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la **ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN**.

- f. Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION cuando estime necesario.
- g. Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda 40 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.) hasta 400 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).
- h. Dirigir las relaciones de la FUNDACION con otras entidades.
- i. Autorizar los gastos que demande la representación de la FUNDACION los cuales no podrá exceder ni comprometer a la Fundación por fuera de sus objetivos.
- j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra sus miembros por la no participación en el desarrollo de las funciones propias de la Junta Directiva, por la realización de actos que afecten el normal desarrollo de la entidad y su buen nombre y reconocimiento social y por las faltas injustificadas a las reuniones de la misma.
- k. Presentar a consideración de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION la reforma de los estatutos.
- l. Establecer la estructura administrativa y crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la FUNDACION y fijar su respectiva remuneración.
- m. Hacer las delegaciones especiales en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario.
- n. Adoptar las decisiones que no correspondan a otro órgano.
- o. Crear su propio reglamento interno y régimen disciplinario, así como el reglamento para la recepción de donaciones.
- p. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros que integra la Junta Directiva, su reemplazo será designado por la misma Junta Directiva.
- q. Las demás funciones que le sean propias

CAPITULO III

DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- a. Presidir las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- c. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena gestión y administración de la FUNDACION
- d. Rendir informes a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- e. Las demás que le asigne la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y las que le sean propias del cargo.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- a. Asumir las funciones del Presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b. Cooperar con los demás miembros de la JUNTA DIRECTIVA y coordinar la buena marcha de la FUNDACION.

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Informar a los miembros la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y la JUNTA DIRECTIVA sobre la marcha de la organización.
- b. Inscribir en el libro a los miembros que sean legalmente integrantes de la organización.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL
DESARROLLO TECNOLOGICO "FICIDET"

- c. Servir de secretario en las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION y elaborar las actas correspondientes.
- d. Despachar la correspondencia de la FUNDACION y organizar el archivo de la misma.
- e. Mantener al día los libros y documentos de la JUNTA DIRECTIVA.
- f. Llevar el control de los miembros sancionados.
- g. Las demás que le asignen la JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION, el PRESIDENTE DE LA JUNTA y las que le sean propias del cargo.

ARTICULO 17. DEL REPRESENTANTE LEGAL:

La representación legal estará a cargo del Director Ejecutivo de la FUNDACION quien debe ser el Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA", quien debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Representar a la Fundación tanto judicial como extrajudicialmente.
- b. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relación con la Fundación necesarios para el desarrollo de los objetivos de la misma.
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- d. Ordenar el pago y gastos de la organización y atender al oportuno recaudo de los ingresos de la misma.
- e. Rendir informes periódicos a la JUNTA DIRECTIVA sobre la gestión desarrollada en cumplimiento del Objeto de la FUNDACION.
- f. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le sean asignadas por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO: No pondrán ser miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ni de la JUNTA DIRECTIVA, las personas que tengan representación legal o que sean directivos de una agremiación sindical o asociación de jubilados y/o pensionados cualquiera que sea su especie.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 18. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. Lo conforman:

- a. El patrimonio inicial que es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000=)** por concepto de aporte de la COOPERATIVA de SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP COLOMBIA- como entidad Fundadora.
- b. Los beneficios que se obtengan de sus actividades.
- c. Auxilios de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro.
- d. Por las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- e. Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.
- f. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

ARTICULO 19. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, la cual delegará en el Representante Legal el manejo de sus fondos, los cuales serán depositados en cuentas bancarias corrientes o de ahorros, fiducias, CDTS, Bonos o de cualquier indole que sea

necesaria para la conservación y el rendimiento adecuado del mismo, y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 20. CAUSALES DE DISOLUCION

- a. Por extinción del patrimonio
- b. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto.
- d. Por cancelación de la personería jurídica
- e. Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION.
- f. Por las demás que la ley señale.

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la FUNDACION, se procederá a su liquidación, en reunión de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION, nombrando un liquidador.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Los bienes y excedentes producto de la liquidación pasarán a las entidades que hayan sido designadas por la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y que tengan por objeto el desarrollo de actividades conexas o similares con las relacionadas en sus Estatutos.


CAPITULO VI

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES


ARTICULO 22. No podrán celebrarse convenios ni contratos de prestación de Servicios o asesorías a la FUNDACION, con personas que sean parientes dentro del cuarto (4to.) grado de consanguinidad, segundo (2do.) de afinidad o primero (1ero.) civil, con alguno de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de Empleados de la FUNDACIÓN.

ARTICULO 23. El Revisor Fiscal de la FUNDACION, no podrá ser asociado a la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA-

ARTICULO 24. Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea de Constitución del Catorce (14) de Octubre de 2009 y para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2009.



JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ
Presidente



JAIR GUARNIZO LOPEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y
JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP COLOMBIA.
NIT.: 805.004.034-9**

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO-FICIDET**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Nit. 900.320.760-7, desarrolla actividades meritorias, contenidas en el artículo 359 del ET., tiene como objeto primordial la investigación científica y el desarrollo tecnológico, de programas y proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de la sociedad en general, a nivel nacional e internacional.

Que recibió en calidad de "Donación" de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia-COOPSERP, con Nit. 805.004.034-9, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000), el día 11 de diciembre de 2009, para dar apertura a la Fundación como Entidad Fundadora, dichos aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia.

Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

La presente certificación se expide en cumplimiento con el artículo 1.2.1.5.1.8, Anexos de la solicitud de calificación o permanencia con entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) día del mes de Abril del año 2018.

Cordialmente,

FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ

Revisor Fiscal
CC.16.607.456 de Cal.
TP.14354-T